PROCESO:	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO:	198074089002-2023-00011-00
DEMANDANTE:	YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO
DEMANDADO:	JHON EDINSON ANTE SALSAZAR

INFORME SECRETARIAL. Timbio, Cauca, 28 de febrero de 2023. Pasa a Despacho, la presente demanda de incremento de cuota alimentaria, instaurada por la señora YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO, en representación de su hija menor de edad M.A.C, en contra del señor JHON EDINSON ANTE SALAZAR, que correspondió por reparto, para lo pertinente.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Timbío, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Pasa a despacho la presente demanda de Incremento de cuota alimentaria, instaurada por la señora YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO, en representación de su hija menor de edad M.A.C, en contra del señor JHON EDINSON ANTE SALAZAR, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el libelo introductorio se encuentra que puede ser admitido por cuanto reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y s.s del Código General del Proceso, se acompañó con los anexos requeridos para esta clase de procesos y el Juzgado es competente por la naturaleza del asunto y por el domicilio de la menor de edad, el que corresponde a esta municipalidad.

Sobre la solicitud de decretar alimentos provisionales, la misma se despachará desfavorablemente toda vez que la fijación de alimentos provisionales se realiza únicamente en los procesos de fijación de cuota alimentaria con el fin de garantizar el interés superior del menor por el cual se acreditan necesidades, no siendo este el caso pues se trata de un proceso de aumento de cuota alimentaria toda vez que la menor M.A.C. ya tiene una cuota alimentaria fijada, por lo que realizar un aumento a la misma desde la presentación de la demanda sería acceder a la pretensión principal, sin antes haberse realizado una valoración probatoria configurando una vulneración al debido proceso del demandado.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,

PROCESO:	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO:	198074089002-2023-00011-00
DEMANDANTE:	YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO
DEMANDADO:	JHON EDINSON ANTE SALSAZAR

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INCREMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.720.424 de Morales, Cauca, obrando en representación de los intereses de si hija M.A.C, identificada con NUIP 1.063.813.050 de Timbio, Cauca, en contra del señor JHON EDINSON ANTE SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.807.206 de Timbio, Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite verbal sumario contenido en el libro III, título II capítulo I del Código General del Proceso, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al demandado señor JHON EDINSON ANTE SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.807.206 de Timbio, Cauca, y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, en forma personal esta providencia al señor PERSONERO MUNICIPAL DE TIMBIO, a la COMISARIA DE FAMILIA DE TIMBIO, CAUCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

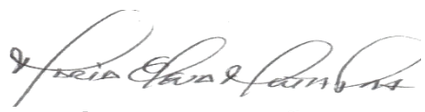

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 017

Hoy 1 de marzo de 2.023

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

Secretaria